



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013

**VISTO:** El Informe N° 351-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq con Proveído N° 758665-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ciento sesenta y cuatro (164) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, del Informe N° 351-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte el informe de apertura de: "Proceso Administrativo Disciplinario a los Responsables del Área de Remuneraciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por haber realizado el abono indebido a veintidós personas sin sustento alguno ocasionando perjuicio económico a la entidad así como negligencia en el cumplimiento de sus funciones";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 576-2012/GOB.REG.HVCA/GRST-G de fecha 03 de octubre de 2012, mediante el cual la Gerencia Sub Regional de Tayacaja informa al Presidente Regional de Huancavelica la Opinión Legal N° 482-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRAJ e Informes emitidos por la Oficina de Desarrollo Humano de dicha Gerencia, donde advierte que: *En julio de 2012 los Responsables del Área de Remuneraciones han realizado el abono indebido a 21 personas sin sustento alguno ocasionando perjuicio económico a la entidad, asimismo informa que se han realizado abonos a personas y que no han llegado a sus cuentas, así como se han remitido copias a la Fiscalía Provincia Especializada en Delito de Corrupción de Funcionarios;* por lo que, mediante proveído s/n, de fecha 09 de octubre de 2012 la Presidencia Regional autorizó iniciar las acciones administrativas contra los servidores comprometidos en el informe mencionado en líneas anteriores;

Que, mediante Informe N° 302-2012-GSRT-ODH, de fecha 14 de agosto de 2012 la Encargada del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, pone en conocimiento a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, que ha detectado en el mes de Julio (2012), el Responsable de Planillas ha realizado pagos de forma indebidamente a 21 personas que no tienen vínculo laboral con la institución, siendo todos ellos personal de salud, asimismo se observa que en el mes de junio el ex Responsable de Planillas (Manuel López), había dado de alta en planillas debido a un informe de la Unidad Operativa solicitando se les abone por concepto de guardias impagas, hecho que no fue comunicado al Responsable de Planillas desconociendo las razones, pues dicho suceso han ocasionado que se disminuyan los recursos del Gobierno Regional, afectando el pago de remuneraciones del personal estable, razón por la cual, dicha responsable ha optado por dar de baja en las planillas a las personas involucradas ya que en el mes de agosto continuaban como activos, lo que se detalla a las personas que recibieron pagos indebidos, de los cuales siete de ellos continúan laborando con contrato CAS (**los mismos que se encuentran en negrita**); por lo que, se solicitó autorización para descontarles el 50% de su remuneración total, adjuntado para tal fin las boletas de pago de cada uno de los trabajadores mencionados, tal como señala en el siguiente cuadro:

N°	Nombres	Cargo	Monto Apropiado S/.
1.	Astoquilca Huachaca Cesar	Medico	3368.03
2.	Campos Salvador Alejandra	Medico	3368.03
3.	Capcha Huacaychuco Eleazar	Tco. en Enfermería	1876.22
4.	Chamorro Dolorier María	Aux. en Nutrición	1663.11
5.	Chamorro Montes Madeleine	Enfermera	1239.33
6.	Cossio Villar Lourdes	Obstetriz	1239.33
7.	<b>Galvez Rojas Medaly</b>	Obstetriz	1239.33
8.	Huanay Asto Marcial	Tco. en Enfermería	1778.90
9.	Huanay Quispe Ruty	Tco. en Enfermería	1876.22
10.	Pajuelo Carlos Manuel Antonio	Medico	3368.03





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013

11.	Falomino Merino Haydee Victoria	Medico	3368.03
12.	Palomino Nuñez Nathali Ruth	Enfermera	1239.33
13.	Paredes Chuquillanqui Henry Paul	Medico	3368.03
14.	Paucar Palomino Jhony	Tco. en Enfermería	1056.75
15.	Paucarchuco Tapara Arturo Victor	Medico	3368.03
16.	Quispe Giraldez Luz Mery	Obstetrix	1239.33
17.	Roman Herrera Paul Martin	Medico	3368.03
18.	Seguil Zuarnabar Gladys Vilma	Tco. en Farmacia	951.75
19.	Suarez Orellana Jorge Luis	Oper. Equipo Med.	1876.22
20.	Torres Alarcón Hortencia	Enfermera	1239.33
21.	Verástegui Ramos Andrea Margarita	Obstetrix	1239.33
			S/. 43330.69

Que, asimismo con Informe N° 314-2012-GSRT-ODH, de fecha 20 de agosto de 2012, la Encargada del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, informó al Gerente Sub Regional de Tayacaja que: *Mediante Informe N° 302-2012-GSRT-ODH dirigido a la Dirección de Administración comunicó sobre los pagos de remuneraciones correspondiente al mes de julio de 21 personas del Sector Salud que no tenían vínculo laboral con la institución, perjudicando el cumplimiento de metas para el mes de diciembre de 2012, disminuyendo así los recursos del Gobierno, por lo que realizó investigaciones del caso, consultado a algunos beneficiarios sobre estos abonos indebidos quienes se sorprendieron y mencionaron que no se les deposito monto alguno;*

Que, igualmente con Informe N° 315-2012-GSRT-ODH, de fecha 21 de agosto de 2012, la Encargada del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, pone en conocimiento y adjunta al mencionado informe los números de cuenta de las personas a las que se les abonó indebidamente, así como las direcciones domiciliarias y laborales, además agrega que en varias oportunidades se pidió la entrega de cargo al señor Héctor Matamoros, pero no hizo llegar manifestando que lo tenía en su casa, por lo que se solicitó al señor Manuel López y quien recién el día 21 de agosto hizo llegar una copia mas no el original;

Que, mediante Memorándum N° 562-2012/GOB.REG.HVCA/GRST-G, de fecha 24 de agosto de 2012, el Gerente de la Sub Gerencia Regional de Tayacaja solicita opinión legal al Director Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, sobre los pagos realizados de manera indebida en la planilla única de pago en el mes de julio de 2012, a fin de adoptar las acciones legales correspondientes ante la Fiscalía Mixta Provincial de Tayacaja; por lo que, con Informe N° 328-2012-GRST-ODH, de fecha 28 de agosto de 2012, la Encargada del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, informa que en el sector de salud no se ha hecho efectivo el pago de guardias hospitalarias, debido a que existieron problemas con el Planillero (Sr. Héctor Matamoros) al no haber registrado las guardias que habían sido remitidas con anterioridad a su correo electrónico personal, de la misma forma en el mes de junio y julio el personal categorizado del Sector Salud y Educación se les abonó el reintegro del pago de la Continua del D.U. 037-94 a partir del mes de enero a junio de 2012, de igual forma el señor Héctor Matamoros no se percató de este hecho y en el mes de julio volvieron a reintegrar a los mismos trabajadores por el mismo monto, por lo que, en el mes de Agosto la Oficina de Remuneraciones de Huancavelica procedió a realizar los descuentos por el pago indebido creando malestar en los trabajadores, sin entender la explicación detallada;

Que, asimismo con Memorándum N° 169-2012-GOB.REG.HVCA/GRST-DSRAJ, de fecha 03 de setiembre de 2012, el Director Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, solicitó a la Encargada del Área de Desarrollo Humano informe determinando a las personas que tienen injerencia en la elaboración de planillas y el jefe inmediato de dichos servidores; por lo que, mediante Informe N° 330-2012-GSRT-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 907 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

04 OCT 2013

ODH, de fecha 03 de setiembre de 2012, la Encargada del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, informa que durante el ejercicio presupuestal 2012, las personas que tuvieron injerencia en la elaboración de Planillas de Haberes son: el Técnico Administrativo Manuel Lopez Montoya, la Señorita Ayda Ccente Vilchez, Tco. Administrativo Hector Matamoros Rojas, Tco. Administrativo Ronald De la Cruz Aclare, dependiendo todos ellos de los servidores Especialista Administrativo Arturo Matos Paz y Especialista Administrativo Luz Vitor Tupac Yupanqui.

Que, mediante Informe N° 168-2012-GOB.REG.HVCA-GSTR/DSRA, de fecha 05 de setiembre de 2012, el Director Sub Regional de Administración hace de conocimiento del Gerente Sub Regional de Tayacaja, que el servidor nombrado Héctor Alcides Matamoros Rojas, de manera continua y sistemática, ha cometido una serie de faltas administrativas: a) Incurrir en abandono de trabajo, así como faltar al centro de labores excediéndose del permitido, habiendo sido merecedor de una sanción como se advierte del Memorando N° 156-2012/GOB.REG.HVCA/GSRT.DH, de fecha 20 de julio de 2012, asimismo se advierte que mediante Informe N° 263-2012-GRST-ODH, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Encargada del Área de Desarrollo Humano, el aludido servidor nuevamente hizo abandono de sus labores los días 13, 19, 20, 23, 25 y 26 de julio de 2012, acumulando más de 06 días de inasistencia injustificada acreditado con las copia de su tarjeta de control de asistencia; b) Que del Informe N° 315-2012-GSRT-ODH, donde se anexa el Informe N° 302-2012-GSRT-ODH, de fecha 14 de agosto de 2012, emitido por la Encargada del Área de Desarrollo Humano, se determina que el servidor Héctor Matamoros Rojas en su condición de Responsable de Remuneraciones de la entidad, en la planilla de remuneraciones del mes de julio de 2012, habría procedido a abonar remuneraciones y otros conceptos a 21 personas que ya no mantenían vínculo laboral con la entidad, situación que se habría cometido por negligencia en el cumplimiento de sus funciones así como del ex responsable de remuneraciones (señor Manuel López Montoya), al momento de hacer entrega de cargo, por cuanto se advierte de la copia de entrega de cargo no hace mención al alta o baja de servidores, siendo que el señor Héctor Matamoros Rojas, no tuvo la precaución de ver los detalles respectivos, conductas que han ocasionado perjuicio económico a la entidad acreditándose tal hecho con las boletas de pago de los beneficiados indebidamente; c) Por otro lado mediante Informe N° 328-2012-GSRT-ODH, se informa que no se ha cumplido con hacerse efectivo el pago de guardias del personal de salud del mes de julio de 2012, por el actuar negligente del señor Héctor Alcides Matamoros Rojas, al haber abandonado sus labores y faltado injustificadamente al centro de labores;

Que, al respecto con Memorandum N° 635-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 10 de setiembre de 2012, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita información respecto supuestos pagos de planillas en los sectores salud, educación y de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja desde el mes de abril a la fecha de elaboración del mencionado documento;

Que, consecuentemente mediante Opinión Legal N° 482-2012-GOB.REG.HVCA/SRT-DSRAJ, de fecha 20 de setiembre de 2012, el Director Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, informa que: *mediante Informe N° 302-2012-GSRT-ODH, de fecha 16 de agosto de 2012, el Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja hace de conocimiento al despacho del Director Sub Regional de Administración la existencia de pagos indebidos en las planillas de haberes del mes de junio y julio de 2012, y que en el mes de junio 21 personas se beneficiaron económicamente, ya que el Responsable de Planillas señor Manuel López Montoya, les dio de alta en mérito al informe de la Unidad Operativa solicitando que se les abone por concepto de guardias impagas hecho que no fue comunicado al Responsable de Planillas, asimismo acompaña la relación de servidores administrativos beneficiados ilícitamente, información ratificada mediante Informe N° 314-2012-GRST-ODH; por lo que, concluye en su opinión requerir por conducto notarial al M.C. Cesar Astovilca Huachaca y otros a efectos que cumplan con restituir a favor de la Gerencia Sub Regional la suma de S/. 43, 330. 00 por haber cobrado indebidamente, asimismo disponga la remisión de copias certificadas a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 907 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013

que establece que: "Todos los actos administrativos dada su condición de actos emitidos por razón de interés general, se presume válidos y producen todos sus efectos mientras no se declare su nulidad mediante los medios establecidos por la Ley. Asimismo, en virtud al Principio de Validez o Principio de Presunción de Legitimidad, que opera en tanto no se genere una declaración expresa en contrario, sea de naturaleza administrativa o judicial"; por lo que, existe presunta responsabilidad administrativa por parte de Héctor Alcides Matamoros Rojas al haber incurrido en abandono de trabajo, así como por haber abonado indebidamente a personal que no mantenía vínculo laboral con la entidad ocasionando perjuicio económico a la misma; asimismo el señor Manuel López Montoya habría actuado negligentemente en el desempeño de funciones al no haber cumplido con la entrega de cargo conforme a los procedimientos de la normativa pertinente

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por los servidores de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que, arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del señor **HECTOR ALCIDES MATAMOROS ROJAS** en su actuación como Responsable de Remuneraciones, Régimen Laboral D.L. N° 276, periodo julio - 2012, según persuade o induce las conclusiones arribadas por esta Comisión Disciplinaria habría trasgredido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Artículo 21° en los siguientes literales: a), c), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; c) "Concurrir puntualmente y observar el horario establecido"; d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento"; concordado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126° "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento", Artículo 127° "Los Funcionarios y Servidores se conducirán con honestidad, (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los asignados" y Artículo 128° "Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad (...)", por lo que, su conducta se encuentre en los supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Artículo 28° que establece: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. (...)" y k) "Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario (...)"

Que, asimismo el señor **MANUEL LOPEZ MONTOYA** en su actuación como Responsable de Remuneraciones, Régimen Laboral D.L. N° 276, periodo según persuade o induce las conclusiones arribadas por esta Comisión Disciplinaria habría trasgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" y h) "Las demás que le señale las leyes o el reglamento"; concordando con lo dispuesto en 126°, 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento", 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) "La negligencia en el desempeño de la funciones";





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 907 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 OCT 2013.

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritado los documentos de sustento, y se determina que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido por los servidores de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja; por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando a los implicados las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **HECTOR ALCIDES MATAMOROS ROJAS** en su actuación como Responsable de Remuneraciones - periodo julio 2012.
- **MANUEL LOPEZ MONTOYA** en su actuación como Responsable de Remuneraciones.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesados, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

.....  
**Ing. Ciró Soldavilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC/aof

